



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025

Acuerdo de **CANCELACIÓN** del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Internacional Abierta No. **LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025**, relativa a los trabajos de **"DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN."** celebrada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. De C.V. a través de la Gerencia de Ingeniería.

En la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col., siendo las **12:00** horas del día **24 de noviembre de 2025**, de conformidad con la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025** con fecha de publicación **15 de septiembre** del presente año, se reunieron en la Sala A y B, Base 1 de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., ubicada en Av. Teniente Azueta No. 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima; con fundamento en los términos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 70 de su Reglamento; ante la presencia de las Personas Físicas y Morales, Testigo Social, el Titular del Órgano Interno de Control, miembros del Comité de Obras Públicas y Servidores Públicos cuyos nombres y firmas figuran al final de este documento; con el objeto de emitir la Presente Acta de Cancelación conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Con número de oficio 411/UDPCSG/2025/5776 de fecha 04 de agosto de 2025 la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las disposiciones en materia de control presupuestario a considerar los ejecutores de gasto, donde se establecen las fechas de cierre del presupuesto por capítulo de gasto teniendo como fecha límite de cierre para la partida 6000 "Inversión pública" el día 15 de septiembre de 2025.
- II. Con fecha 15 de septiembre, la Gerencia de Ingeniería, a través de la Subgerencia Técnica de Proyectos, publicó la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025, para la contratación de los trabajos relacionados a **"DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN."** bajo la Clave de Registro en Cartera de Inversión no. 2513J3B0001 y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IV y V, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción III, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 254 de su Reglamento.
- III. Con numero de oficio J3B/DG/OLI/001/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 se libera a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A de C.V. (ASIPONA Manzanillo), el recurso del programa de inversión aprobado para el ejercicio fiscal 2025. de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 156 Fracción II, 156 A y 157 de su Reglamento.





**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025**

- IV. El día 26 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la Primera junta de aclaraciones, recibiendo un total de 279 solicitudes de aclaraciones, dudas y cuestionamientos; por lo que, derivado de las características técnicas, complejidad y magnitud de los trabajos, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convocó a una Segunda Junta de Aclaraciones, a fin de atender las preguntas recibidas por parte de los licitantes.
- V. Con fecha 02 de octubre de 2025, con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la entidad emite el "Comunicado A" reprogramando la Segunda Junta de Aclaraciones.
- VI. Con fecha 08 de octubre de 2025, se celebró la Segunda Junta de Aclaraciones, estableciendo en la respectiva Acta una nota aclaratoria de las aclaraciones recibidas en la Primera Junta de Aclaraciones. Se recibieron 132 solicitudes teniendo un total de 360 preguntas al corte de esta Segunda Junta de Aclaraciones, convocando a una Tercera junta de aclaraciones con fundamento en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VII. Con fecha 14 de octubre de 2025, con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la entidad emite el "Comunicado B" reprogramando para el 21 de octubre de 2025 la Tercera Junta de Aclaraciones programada para el 15 de octubre, encontrando en el sistema 01 (una) aclaración.
- VIII. El día 20 de octubre de 2025 la entidad emite el "Comunicado C" reprogramando para el 29 de octubre de 2025 la Tercera Junta de Aclaraciones programada para el 21 de octubre, encontrando en el sistema 05 (cinco) aclaraciones teniendo un total de 366 preguntas al corte para la Tercera Junta de Aclaraciones.
- IX. Con fecha 28 de octubre de 2025, y fundamentado con los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la entidad emite el "Comunicado D" reprogramando para el 10 de noviembre de 2025 la Tercera Junta de Aclaraciones programada para el 29 de octubre de 2025.
- X. El 20 de octubre de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requirió mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-08316-25, a la ASIPONA Manzanillo información adicional para obtener la correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental Regional, referente al proyecto y desarrollo de los trabajos en procedimiento de licitación.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025

CONSIDERACIONES QUE JUSTIFICAN LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DENOMINADO "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN "

Mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-08316-25, de fecha 20 de octubre de 2025 y recibido el día 30 de octubre del año en curso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requirió a la ASIPONA Manzanillo, información adicional del trámite iniciado para obtener la Manifestación de Impacto Ambiental Regional, que contempla el proyecto denominado "**DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO, EN EL VASO II DE LA LAGUNA CUYUTLÁN, EN MANZANILLO, COL.**" (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Manzanillo, Colima, relacionado con la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025 "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN."**.

Derivado de las consideraciones expuestas por la SEMARNAT en su oficio No. SRA/DGIRA/DG-08316-25, de fecha 20 de octubre de 2025, se concluye que el Proyecto Ejecutivo que sustenta las Bases de Licitación para contratar el "**DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN.**", no reúne las condiciones necesarias en sus actuales características para atender la información y desahogar probables observaciones en el trámite de autorización de manifestación de impacto ambiental.

En este orden de ideas, de continuarse con el procedimiento de licitación, no se estaría dando cumplimiento a las obligaciones mínimas contenidas en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues, es prioridad para esta entidad contratante en el desarrollo del procedimiento de contratación, considerar como base del proyecto ejecutivo, contar con elementos para mitigar y atender los efectos sobre el medio ambiente a partir de la ejecución de la obra, en consecuencia, con las actuales Bases de Licitación, no se está en condiciones para dar cumplimiento con dicha prerrogativa, como se transcribe en lo conducente:

"Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia."



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025

Asimismo, de continuarse con el procedimiento existen circunstancias que pueden ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad y al medio ambiente, lo cual ocasionaría un perjuicio en la ejecución de los trabajos y al patrimonio de la entidad.

Es de resaltar que, es obligación de las Entidades Paraestatales que componen la Administración Pública Federal, asegurar en los procedimientos de licitación para la contratación de obra, la aplicación y ejecución de recursos públicos en observancia a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y con ello, asegurar las mejores condiciones para el Estado, como se establece en el mandato expreso en los párrafos cuarto y quinto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a continuación insertados:

"ARTÍCULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán...

[...]

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

[...]"

Por tanto, al establecerse que no se cuenta con las condiciones idóneas para continuar con el procedimiento de contratación y con fundamento en lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relativos con las Mismas, que en lo conducente señala:

"ARTÍCULO 40. Las Dependencias y Entidades procederán a declarar una Licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la Convocatoria o sus precios de insumos no sean aceptables.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia y entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025

acontecimiento que motivo la decisión, la cual será de conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título séptimo capítulo primero de esta Ley

[...]"

La Convocante, determina que no es procedente dar continuidad al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025 "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN."**, por las causas expuestas, puesto que las circunstancias manejadas anteriormente, llevan a la necesidad de redimensionar y modificar el proyecto inicial objeto de la presente Licitación.

En este tenor, en caso de seguir con el procedimiento de contratación y adjudicarse la ejecución de los trabajos, el licitante ganador se encontraría en un estado de incertidumbre, imposibilitando la ejecución de los trabajos, por el incumplimiento a los términos establecidos en el párrafo segundo del Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relativos con las Mismas, por las inconsistencias entre el proyecto licitado y derivadas de los resolutivos de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional, lo que nos llevaría a realizar una terminación anticipada del contrato.

De igual forma, en caso de seguir con el procedimiento, el Licitante ganador estaría imposibilitado de seguir con los trabajos, en términos del párrafo segundo del Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relativos con las Mismas y al existir inconsistencias, entre los trabajos licitados y la obtención de la correspondiente autorización de Manifestación de Impacto Ambiental Regional, nos colocaría en el supuesto de terminación anticipada del contrato.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES ESTA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V., RESUELVE EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE.

PRIMERO. - Acorde a las Políticas, Bases y Lineamientos de Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., esta Gerencia de Ingeniería es competente para pronunciarse sobre la procedencia en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025 "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN."**.

SEGUNDO. - Con sustento por las causas expuestas de manera fundada y motivada en el apartado de consideraciones del presente Acuerdo, la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., en su calidad de Convocante, determina expedir el presente **ACUERDO DE CANCELACIÓN** de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025 "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN."**





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025

TERCERO. - Se ordene la publicación del presente **ACUERDO DE CANCELACIÓN** de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA** No. **LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025** "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN.", en la plataforma oficial de contrataciones "COMPRAS MX", para consulta del público en general.

CUARTO. - La presente determinación de dar por cancelada la licitación, se hace del conocimiento a los participantes que podrán ejercer su derecho a que haya lugar, en términos del título séptimo, capítulo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTO. - Se da por concluido el presente Acuerdo de Cancelación, a las 13:00 horas del mismo día de su inicio, en 09 (Nueve) fojas útiles, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, entregando copia simple de la misma para los fines a que haya lugar.

POR ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

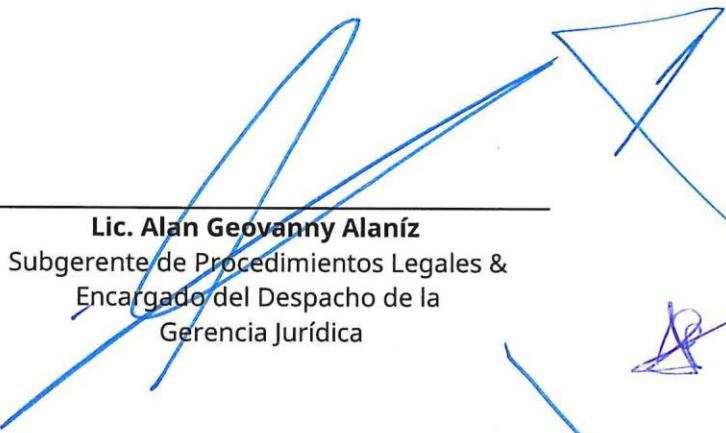

Mtra. Nancy Miliza Fuentes San Pedro
Gerente de Administración y Finanzas

TESTIGO DE ASISTENCIA


C. Elí Quiroz Morales
Titular del Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema Portuario Nacional
Manzanillo, S.A. de C.V.


Mtro. Mario Alfonso Coral Padrón
Gerente de Ingeniería

ASESOR JURÍDICO


Lic. Alan Geovanny Alaníz
Subgerente de Procedimientos Legales &
Encargado del Despacho de la
Gerencia Jurídica





**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-I-47-2025**

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A.C.

Ing. Francisco Domínguez Bocardo
Representante del Testigo Social

Arq. Sergio G. González Muñoz
Representante del Testigo Social

POR LOS LICITANTES

Nombre del Representante	Licitante	Firma
DAVY SPIRET	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V. (M.D.D.)	
TOM DEGRIECK	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V. (M.D.D.)	
C. SERGIO PIÑA NIETO	DREDGING INTERNACIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V. (DEME)	
C. JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ RÍOS	DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	
C. RICARDO HERNÁNDEZ PÉREZ	RN DRAGADO, S.A. DE C.V. (ROHDE NIELSEN)	
DAVID PADILLA GONZÁLEZ	VAN OORD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
JURGEN GUSTAAF NIEUWENHOVEN	VAN OORD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	

ESTA HOJA PERTENECE AL **ACUERDO DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LO-13-J3B-013J3B002-N-47-2025** RELATIVA A LOS TRABAJOS DE "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y RECLAMACIÓN DE TIERRA MEDIANTE CONTENCIÓN, DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN".

